

24294 *ORDEN de 20 de septiembre de 1988 por la que se aprueba el proyecto definitivo para el traslado y ampliación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por don Francisco López Franco, en Aguilas (Murcia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por don Francisco López Franco (documento nacional de identidad número 23.129.101), para el traslado y ampliación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, en Aguilas (Murcia), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden de este Departamento de fecha 28 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), conforme a lo previsto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y una vez presentado en tiempo y forma el proyecto de instalación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el traslado y ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 141.546.023 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.-Asignar para dicha instalación con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1988, programa 712-E: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, el cual resulta de suprimir diversas partidas, por un total de 48.927.365 pesetas y alcanzará, como máximo, la cantidad de 11.323.681 pesetas.

Tres.-Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1988 para que el interesado presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24295 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una línea de clasificación de cereales para ampliar un centro de almacenamiento de cereales, promovida por la Cooperativa del Campo Comarcal «Cocol», establecida en Olmedo (Valladolid).*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 24 de septiembre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de octubre de 1986, y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen, para la instalación de una línea de clasificación de cereales para ampliar un centro de almacenamiento de cereales en Olmedo (Valladolid), promovido por la Cooperativa del Campo Comarcal «Cocol», de Olmedo, con NIF F-47006952.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto presentado para realizar la mencionada instalación por un presupuesto de 1.240.000 pesetas.

Dos.-Asignar para dicha instalación una subvención de 186.000 pesetas, un 15 por 100 del presupuesto que se aprueba con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.712-E.771 (Programa 712-E: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria), del ejercicio económico 1988.

Tres.-Se concederá un plazo hasta el 1 de diciembre de 1988, para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones

de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24296 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la agrupación de ganado porcino denominada «Las Atalayas», términos municipales de Murcia y Cabezo de Torres.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

24297 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Cooperación de la Comunidad de Madrid del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Cooperación de la Comunidad de Madrid la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la agrupación de ganado porcino denominada «Torrejón de Velasco», término municipal de Torrejón de Velasco.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

24298 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de ganado porcino de la provincia de Guadalajara denominadas «Carboneras de Guadazón», municipio del mismo nombre; «Embid», municipio de Embid; «Molina de Aragón-I», municipios de Molina de Aragón, Rillo de Gallo, Tordepalo y Castellar de la Muela; «Molina de Aragón-II», municipios de Molina de Aragón, Corduente, Tierzo, Fuembellida, Valhermoso, Ventosa y Torremocha del Pinar;